



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura:.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer:.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - N° 3192
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 12 DE FEBRERO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. N° 16/15 y 32).....	274
Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Téc. Reg. N° 1).....	274
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 129, 131 y 134).....	274
Coordinación de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 5 y 6).....	274
Ministerio de Educación: (Res. N° 25, 26 y 29).....	274
Ministerio de la Producción: (Res. N° 85 a 87, 93 a 95).....	275
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: (Disp. N° 5, 7, 10 a 13).....	275
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 7).....	275
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 33 y 34).....	276
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 728).....	276
Licitaciones:.....	276
Edictos de Minería:.....	276
Edictos:.....	280
Avisos Judiciales:.....	281
Jurisprudencia:.....	283
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	284
Concursos:.....	287

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Res. N° 16 -30-XII-15- Art. 1°.- Transferir por razones de servicio, para el ejercicio 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, de la agente Blanca Azucena PEREZ, Afiliada N° 67041, Legajo N° 69098, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de este Ministerio, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 32 -28-I-16- Art. 1°.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 – Primera Fracción – otorgada a la agente Blanca Azucena PEREZ, Afiliada N° 69098, Legajo N° 67041, perteneciente a la Dirección General Del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de este Ministerio, la que será usufructuada cuando las necesidades del servicio así lo determinan.-

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. Téc. Reg. N° 1 -2-II-16- Art. 1° -. Apruébese el nuevo Sistema de Información Electrónica, que entrará en vigencia a partir del día 15 de Febrero de 2016.

Art. 2°.- Apruébese el formulario de Suscripción al Servicio, que consta en anexo adjunto a la presente. El mismo podrá ser retirado en las oficinas del Registro,



SUSCRIPCIÓN A SERVICIO
SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Solicita: ALTA MODIFICACION BAJA

LUGAR Y FECHA _____ de _____ de 20__

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDO O DENOMINACIÓN _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI LC LE _____

TÍTULO _____

REGISTRO O MATRÍCULA _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

FIRMA _____

USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO

SELLO DE INGRESO _____

APROBADO NO APROBADO

FECHA _____ / _____ / 20__

FIRMA Y SELLO ACREDITARIO DEL RESPONSABLE _____

Colegios Profesionales o descargado del sitio web del organismo (www.rpi.lapampa.gov.ar).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 129 -28-I-16- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual

Reglamentaria correspondiente al año 2015, por la agente Hilda Beatriz AVELLANEDA – Legajo N° 7401, a partir del 30 de enero del presente año.-

Res. N° 131 -2-II-16- Art. 1°.- Dese por limitada por razones de servicio desde el día 16 de Enero de 2106, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, al agente Jorge Alberto THOMAS, Legajo N° 13468, solicitada desde el 4 de Enero hasta el 12 de Febrero de 2016, la cual será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 134 -2-II-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Otto Krause”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$243.400,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, ratificado por Decreto N° 77/16.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 5 -1-II-16- Art. 1°.- Inscribese a la “Asociación Simple Nuestra Gran Familia” en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-VI-03 (cero tres, dos, seis número romano, cero tres).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación Simple Nuestra Gran Familia”, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 6 -1-II-16- Art. 1°.- Aprobar en la forma obrante a fojas 270/285 del expediente administrativo N° 6192/95, la reforma por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015 al Estatuto Social de la Entidad de Bien Público “Asociación Simple Cooperadora de la Escuela N° 30 La Protectora Infantil”, con domicilio legal en la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 19-3-1-02, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 25 -21-I-16- Art. 1°.- Limitase al 31 de enero de 2016, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2015 solicitados por la Docente María Victoria VAZQUEZ, Afiliada N° 26532, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de la Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 26 -21-I-16- Art. 1°.- Postérgase el usufructo 33 días de la Licencia para Descanso Anual de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitada desde el día 1 de Febrero al 4 de marzo de 2016 por la agente Miriam Liliana LABOUR, Legajo N° 16243, Afiliada N° 46804, Categoría 4 Rama Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La citada agente hará uso de la Licencia para Descanso Anual postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 29 -21-I-16- Art. 1º.- Limítase al 2 de febrero de 2016, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2015 solicitados por la docente Adriana Hebe ALE, Afiliada N° 38700, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La citada docente hará uso de los 15 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación – en sus artículos 134 y 132 (artículo 1º del Decreto N° 2839/92 – Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 85 -1-II-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 490/10, de fecha 06 de septiembre de 2010, en el marco de la “Línea Crediticia para adquirir Unidades Nuevas para Transporte de Personas”, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) a la señora Susana Evita SAN ROMAN DNI. N° 10.871.446.-

Res. N° 86 -1-II-16- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Daniel Alfredo VERALLI, DNI N° 13.956.901, mediante Resolución N° 056/06, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 58/61, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 9 de Febrero de 2016, asciende a la suma de \$ 37.240,59.-

Res. N° 87 -1-II-16- Art. 1º.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa – CACIP, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 398/15 de fecha 04 de noviembre de 2015 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) destinados a solventar los gastos que demandó la participación en Expocruz 2015.-

Art. 2º.- Solicítese la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 93 -3-II-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan Carlos COLAZO DNI N° 13.228.636 por Resolución N° 522/05 de fecha 7 de noviembre del año 2005, declarado en caducidad de los beneficios por Resolución N° 179/15 de fecha 3 de agosto de 2015, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, por la suma de \$ 20.000,00.-

Res. N° 94 -3-II-16- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Alberto OTERO, DNI N° 22.490.269, mediante Resolución N° 037/06, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 57/60, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos

precedentes, adeudando al 15 de Febrero de 2016, asciende a la suma de \$17.098,35.-

Res. N° 95 -3-II-16- Art. 1º.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Argentina de Producción Animal (A.A.P.A.), con sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 485/15, con fecha 26 de noviembre de 2015, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), el que fue destinado a gastos que se generaron en el 38º Congreso Argentino de Producción Animal, realizado los días 23 al 25 de septiembre del año 2015, en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Solicítese la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 5 -12-I-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 302/06, de fecha, 30 de junio de 2.006 en el marco de créditos para “Pequeños y Medianos Productores Productos Apícolas en Emergencia” al señor EXNER Ernesto Oscar, DNI N° 13.024.844.-

Disp. N° 7 -12-I-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 208/06, de fecha, 22 de mayo de 2.006 en el marco de créditos para “Pequeños y Medianos Productores Productos Apícolas en Emergencia” a la señora QUIROGA ROSANA ALICIA, DNI N° 13.666.895.-

Disp. N° 10 -27-I-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 357/06, de fecha, 19 de julio de 2.006 en el marco de créditos para “Pequeños y Medianos Productores Productos Apícolas en Emergencia” al señor TOMASELLI JESUS MARIA CONSUELO, DNI N° 7.351.200.

Disp. N° 11 -27-I-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 357/06, de fecha, 19 de julio de 2.006 en el marco de créditos para “Pequeños y Medianos Productores Productos Apícolas en Emergencia” al señor SORIA Julio, DNI N° 21.959.822.-

Disp. N° 12 -27-I-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 285/06, de fecha, 21 de junio de 2.006 en el marco de créditos para “Pequeños y Medianos Productores Productos Apícolas en Emergencia” al señor SPHAN PABLO DANIEL, DNI N° 28.004.618.-

Disp. N° 13 -27-I-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 789/08, de fecha, 30 de diciembre de 2008 en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, al señor Néstor Javier RING, DNI N° 23.934.468.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 7 -29-I-16- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo RED IMPACT S.A. CUIT N° 30-71-054010-8 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Sellado de ley: \$10.50 (pesos diez con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación presentada.-
B.O. 3192

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 33 -4-II-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 34 -4-II-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 728 -2-II-16- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de Febrero de 2016, el Anexo J - MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, el porcentaje de bonificación acordada de la droga PAMIDRONATO DISODICO en su presentación 90 mg iny.liof.f.a.x1, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I ANEXO J MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA	% BONIFICACION ACORDADA
PAMIDRONATO DISODICO	90mg iny.liof.f.a.x1		15

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/16 - Expte. N° 28397

Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de 25 de Mayo, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Paz).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **01/3/16**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar, como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$25.000,00 (pesos veinticinco mil) por mes.

Valor del pliego: \$300,00 (pesos trescientos).

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NUMERO: DIECISIETE

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA "DON JORGE RAUL", EXPEDIENTE NUMERO QUICE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DE AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----

SANTA ROSA, 11 ENE 2016. VISTO: El Expediente N° 15578/72, caratulado: "E/MANIFESTACION DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDA"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 156/15 se intimó a la firma LIMAY MAHUIDA S.A., a presentar un plan de reactivación de la cantera denominada "DON JORGE RAUL", el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato relevante que lleve a la Autoridad Minera a ponderar una conducta e interés en realizar actividad minera de explotación en la cantera mencionada, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (arts. 8 y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 370 Escribanía de Minas informa que ha vencido el plazo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Disposición Minera N° 156/15, sin que el titular de autos hiciera presentación alguna respecto a las intimaciones que se le cursaran; Que a fs. 372 la Señora Jefa de Despacho de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no ha ingresado en sus registros documentación referente a la firma LIMAY MAHUIDA S.A. relacionada con la Disposición Minera N° 156/15; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 373 que la firma LIMAY MAHUIDA S.A. no ha presentado plan de reactivación para la cantera fiscal denominada "DON JORGE RAUL", estando debidamente notificado conforme surge de fs. 369 vuelta en los términos de los artículos 8° y 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, sugiriendo – en consecuencia – se dicte la caducidad de los derechos mineros que la mencionada firma posee sobre la cantera fiscal aludida; Que la conducta de la firma LIMAY MAHUIDA S.A. de no presentar un plan de reactivación es demostrativa de falta de interés de realizar actividad minera a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su inacción, colocando a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal de autos, dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que abona aún más la motivación para dictar la caducidad de los derechos sobre la cantera fiscal "DON JORGE RAUL", el hecho de que el titular de autos debidamente intimado para retirar el Libro Estadístico de los Derechos de Explotación de la cantera fiscal de autos para determinar el pago de los mismos – condición de amparo conjunta con la realización de actividad minera - tampoco ha procedido en tal sentido, conducta que ratifica más su falta de interés en la cantera

fiscal de marras; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal de "DON JORGE RAUL", en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada "DON JORGE RAUL", cuya titularidad se encuentra a nombre de la firma LIMAY MAHUIDA S.A., ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 255/09, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "DON JORGE RAUL", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 255/09, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 02/16.** Fdo. Dr. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.-----
Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. O. 3191 a 3193

REGISTRO NUMERO: DIECIOCHO

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA "YANQUETRUZ", EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL CUARENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-----
SANTA ROSA, 19 ENE 2.016.- VISTO: El Expediente N° 3041/78, caratulado: "E/MANIFESTACION DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE PIEDRA CALIZA UBICADA EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDA, SEC. XIX, FRAC. A. LOTE 24-LEGUA D"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 157/15 se intimó a la firma LIMAY MAHUIDA S.A., a presentar un plan de reactivación de la cantera denominada "YANQUETRUZ", el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato relevante que lleve a la Autoridad Minera a ponderar una conducta e interés en realizar actividad minera de explotación en la cantera mencionada, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (arts. 8 y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 336 Escribanía de Minas informa que ha vencido el plazo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Disposición Minera N° 157/15, sin que el titular de autos hiciera presentación

alguna respecto a las intimaciones que se le cursaran; Que a fs. 338 la Señora Jefa de Despacho de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no ha ingresado en sus registros documentación referente a la firma LIMAY MAHUIDA S.A. relacionada con la Disposición Minera N° 157/15; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 339 que la firma LIMAY MAHUIDA S.A. no ha presentado plan de reactivación para la cantera fiscal denominada "YANQUETRUZ", estando debidamente notificado conforme surge de fs. 335 vuelta en los términos de los artículos 8° y 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, sugiriendo – en consecuencia – se dicte la caducidad de los derechos mineros que la mencionada firma posee sobre la cantera fiscal aludida; Que la conducta de la firma LIMAY MAHUIDA S.A. de no presentar un plan de reactivación es demostrativa de falta de interés de realizar actividad minera a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su inacción, colocando a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal de autos, dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que abona aún más la motivación para dictar la caducidad de los derechos sobre la cantera fiscal "YANQUETRUZ", el hecho de que el titular de autos debidamente intimado para retirar el Libro Estadístico de los Derechos de Explotación de la cantera fiscal de autos para determinar el pago de los mismos – condición de amparo conjunta con la realización de actividad minera - tampoco ha procedido en tal sentido, conducta que ratifica más su falta de interés en la cantera fiscal de marras; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal de "YANQUETRUZ", en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada "YANQUETRUZ", cuya titularidad se encuentra a nombre de la firma LIMAY MAHUIDA S.A., ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 256/09, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "YANQUETRUZ", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 256/09, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 07/16.** Fdo. Dr. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y

MINERIA PROVINCIA DE LA PAMPA.-----
Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. O. 3191 a 3193

REGISTRO NUMERO: DIECINUEVE

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA "CALFUCURA", EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO SANTA ROSA, 19 ENE 2016. VISTO: El Expediente N° 2832/78, caratulado: "E/MANIFESTACION DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE PIEDRA CALIZA EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDASECCION XIX, FRAC. A, LOTE 24, LEGUA D"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 109/15 se intimó al titular de los derechos mineros de autos a presentar un plan de reactivación de la cantera fiscal denominada "CALFUCURA", el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato relevante, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (artículos 8° y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 263/269 obra presentación realizada por el titular de los derechos mineros de autos de un plan de trabajo para la reactivación de las canteras "Celeste " y "Calfucurá", conforme la expresiones vertidas en la presentación realizada por el Señor RUDOLFF a fojas citadas; Que atento ello, la Señorita Directora de Minería ordena una inspección a las canteras fiscales referenciadas de la cual se elabora un informe a fs. 272/274 emanado de Departamento Policía de Minas por el cual se evidencia que "... 1. Los caminos de acceso a la cantera se encuentran transitables, no así las picadas internas entre la cantera Calfucurá y Celeste. 2. Se observaron 3 palmeras del tendido eléctrico caídas. 3. Los dos frentes de extracción principales abiertos en las canteras Calfucurá y Celeste se encuentran inactivos. 4. No se observó ningún tipo de instalación y/o maquinaria en el área..."; Que asimismo expone sobre el plan de trabajo que "... el mismo no establece plazos para la puesta en producción del yacimiento, solamente centra el mismo en tareas de acondicionamiento de las canteras. Únicamente establece un plazo de 30 días para el reposo de los caminos y reparación del tendido eléctrico..."; Que por último concluye: "... debería requerirse al productor a presentar una ampliación al mismo con cronograma de puesta en producción del yacimiento (que no supere los 90 días desde la aprobación del mismo si correspondiera), estimación de inversiones y expectativas de venta del material, como así también a proceder en el plazo indicado a realizar las tareas de reacondicionamiento tanto de los caminos como del tendido eléctrico, provistos por el Gobierno Provincial, del yacimiento..."; Que a raíz del informe de fojas citadas ut supra, se dictó la Disposición Minera N° 155/15 que estableció apercibir al titular de los derechos mineros de autos en los términos del artículo 8° del Decreto Ley N° 2242/58 por los fundamentos expuestos en el exordio e INTIMAR al titular de los derechos mineros a adecuar su presentación de fs. 263/269 a los términos de la Disposición Minera N° 109/15,

y a lo apuntado por Departamento Policía de Minas en el informe de inspección llevada a cabo en el yacimiento donde se ubica la cantera fiscal de autos; todo ello bajo apercibimiento de caducidad en los términos del art. 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, otorgándose en consecuencia un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para ello (artículos 1° y 2°); Que a fs. 285/289 obra copia certificada de la presentación por parte del Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF de un plan de trabajo para la reactivación de las canteras "Celeste" y "Calfucura" (sic); Que sobre dicha presentación se expide en primer término Departamento Policía de Minas manifestando "... que el mismo no difiere mucho del presentado en fecha 06 de julio del corriente, a excepción de la estimación de inversiones por parte de la empresa OLIMARBLE, con la cual no se acredita compromiso alguno, por \$3.850.000, y la propuesta de puesta en producción en un período de 6 meses desde la aprobación del plan de trabajo, la cual excede el plazo sugerido oportunamente por este departamento a fs. 272..."; Que por su parte concluye diciendo que "... recientemente se realizó una inspección al área de las canteras, la cual corre agregada en Expediente N°: 7797/01, en la cual se pudo constatar que las mismas presentan el mismo estado de inactividad informado anteriormente y que no se ha realizado a la fecha ningún tipo de mantenimiento a las instalaciones existentes..."; Que a fs. 293/294 Catastro Minero realiza un ormenorizado análisis, que a efectos de síntesis en el presente se remite a su lectura, concluyendo que tanto lo mencionado a fs. 289 del plan que acompañó el titular de autos "... como todo el plan de reactivación presentado, es imposible de analizar desde un punto de vista geológico-minero-económico puesto que los datos aportados son de extrema vaguedad cuando no despreciables por carecer de fundamentación técnica, económica, financiera y legal en el caso de una supuesta relación con una tercera empresa. Técnicamente, si cabría, la documental presentada a fs. 285/289 se acerca más a un manifiesto de intenciones que a un plan de reactivación o proyecto minero per se..."; Que a su vez toma intervención la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, opinando que "... Visto lo informado por las áreas técnicas, no estaría cumplimentando lo dispuesto por la autoridad minera en el artículo 1 de la disposición n° 155/15, a través del cual se había apercibido al productor minero Rudolf bajo apercibimiento de caducidad en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias..."; Que a fs. 296 toma intervención la Señorita Directora de Minería compartiendo las intervenciones de los organismos técnicos supra mencionados "... considerando que las presentaciones del Señor RUDOLFF son una copia de aquellas que oportunamente dieron lugar al dictado de las Disposiciones Mineras N° 154/15 y N° 155/15, con el agregado de menciones a una empresa de origen turco (OLIMARBLE), una inversión de una cantidad de millones y la comercialización en mercados de Europa y China del mineral de las canteras fiscales "Celeste" y "Calfucurá", sin respaldo alguno...", sugiriendo se aplique la sanción de caducidad en los términos el art. 95 del Decreto Ley N° 2248/52 y sus modificatorias; Que asimismo manifiesta que debe tenerse presente que "... esta actitud del Señor RUDOLFF meramente dilatoria e intencional – sin atisbo alguno de explotar las canteras

mencionadas – se ha reiterado con los años, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa junto con la Dirección a mi cargo en todo momento pujó y fomentó a que el titular de autos realizara actividad minera en las canteras fiscales que fueron objeto de Concesión...”; Que a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su conducta, demuestra aún más con su conducta apática su no interés a cumplir con las Disposiciones Mineras N° 109/15 y N° 155/15 al no presentar un plan de reactivación serio y fácticamente ejecutable en la realidad física del yacimiento, cuestión que coloca a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal denominada “CALFUCURA”, dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal “CALFUCURA”, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada “CALFUCURA”, cuya titularidad se encuentra a nombre del Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 107/97, transferida al nombrado por Disposición Minera N° 108/99 y cuya renovación del contrato de concesión a favor del Señor RUDOLFF se realizó por Disposición Minera N° 129/07, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada “CALFUCURA”, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 10/16.** Fdo. Dr. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. O. 3191 a 3193

REGISTRO NÚMERO: VEINTE

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA “CELESTE”, EXPEDIENTE NUMERO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- SANTA ROSA, 19 ENE 2016. VISTO: El Expediente N° 15575/72, caratulado: “E/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDA”; y, CONSIDERANDO:

Que por Disposición Minera N° 110/15 se intimó al titular de los derechos mineros de autos a presentar un plan de reactivación de la cantera fiscal denominada “CELESTE”, el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato relevante, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (artículos 8° y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 290/298 obra copia certificada de presentación realizada por el titular de los derechos mineros de autos de un plan de trabajo para la reactivación de las canteras “Celeste “ y “Calfucurá”, conforme la expresiones vertidas en la presentación realizada por el Señor RUDOLFF a fojas citadas; Que atento ello, la Señorita Directora de Minería ordena una inspección a las canteras fiscales referenciadas de la cual se elabora un informe a fs. 301/303 emanado de Departamento Policía de Minas por el cual se evidencia que “... 1. Los caminos de acceso a la cantera se encuentran transitables, no así las picadas internas entre la cantera Calfucurá y Celeste. 2. Se observaron 3 palmeras del tendido eléctrico caídas. 3. Los dos frentes de extracción principales abiertos en las canteras Calfucurá y Celeste se encuentran inactivos. 4. No se observó ningún tipo de instalación y/o maquinaria en el área...”; Que asimismo expone sobre el plan de trabajo que “... el mismo no establece plazos para la puesta en producción del yacimiento, solamente centra el mismo en tareas de acondicionamiento de las canteras. Únicamente establece un plazo de 30 días para el repaso de los caminos y reparación del tendido eléctrico...”; Que por último concluye: “... debería requerirse al productor a presentar una ampliación al mismo con cronograma de puesta en producción del yacimiento (que no supere los 90 días desde la aprobación del mismo si correspondiera), estimación de inversiones y expectativas de venta del material, como así también a proceder en el plazo indicado a realizar las tareas de reacondicionamiento tanto de los caminos como del tendido eléctrico, provistos por el Gobierno Provincial, del yacimiento...”; Que a raíz del informe de fojas citadas ut supra, se dictó la Disposición Minera N° 154/15 que estableció apercibir al titular de los derechos mineros de autos en los términos del artículo 8° del Decreto Ley N° 2242/58 por los fundamentos expuestos en el exordio e INTIMAR al titular de los derechos mineros a adecuar su presentación de fs. 290/298 a los términos de la Disposición Minera N° 110/15, y a lo apuntado por Departamento Policía de Minas en el informe de inspección llevada a cabo en el yacimiento donde se ubica la cantera fiscal de autos; todo ello bajo apercibimiento de caducidad en los términos del art. 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, otorgándose en consecuencia un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para ello (artículo 1° y 2°); Que a fs. 314/318 el Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF presenta un plan de trabajo para la reactivación de las canteras “Celeste” y “Calfucura” (sic); Que sobre dicha presentación se expide en primer término Departamento Policía de Minas manifestando “... que el mismo no difiere mucho del presentado en fecha 06 de julio del corriente, a excepción de la estimación de inversiones por parte de la empresa OLIMarble, con la cual no se acredita compromiso alguno, por \$3.850.000, y la propuesta de puesta en producción en

un período de 6 meses desde la aprobación del plan de trabajo, la cual excede el plazo sugerido oportunamente por este departamento a fs. 301...”; Que por su parte concluye diciendo que “... recientemente se realizó una inspección al área de las canteras, la cual corre agregada en Expediente N°: 7797/01, en la cual se pudo constatar que las mismas presentan el mismo estado de inactividad informado anteriormente y que no se ha realizado a la fecha ningún tipo de mantenimiento a las instalaciones existentes...”; Que a fs. 322/324 Catastro Minero realiza un pormenorizado análisis, que a efectos de síntesis en el presente se remite a su lectura, concluyendo que tanto lo mencionado a fs. 318 del plan que acompañó el titular de autos “... como todo el plan de reactivación presentado, es imposible de analizar desde un punto de vista geológico-minero-económico puesto que los datos aportados son de extrema vaguedad cuando no despreciables por carecer de fundamentación técnica, económica, financiera y legal en el caso de una supuesta relación con una tercera empresa. Técnicamente, si cabría, la documental presentada a fs. 285/289 se acerca más a un manifiesto de intenciones que a un plan de reactivación o proyecto minero per se...”; Que a su vez toma intervención la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, opinando que “... Visto lo informado por las áreas técnicas, no estaría cumplimentando lo dispuesto por la autoridad minera en el artículo 1 de la disposición n° 154/15, a través del cual se había apercibido al productor minero Rudolff bajo apercibimiento de caducidad en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias...”; Que a fs. 325 toma intervención la Señorita Directora de Minería compartiendo las intervenciones de los organismos técnicos supra mencionados “... considerando que las presentaciones del Señor RUDOLFF son una copia de aquellas que oportunamente dieron lugar al dictado de las Disposiciones Mineras N° 154/15 y N° 155/15, con el agregado de menciones a una empresa de origen turco (OLIMARBLE), una inversión de una cantidad de millones y la comercialización en mercados de Europa y China del mineral de las canteras fiscales “Celeste” y “Calfucurá”, sin respaldo alguno...”, sugiriendo se aplique la sanción de caducidad en los términos el art. 95 del Decreto Ley N° 2248/52 y sus modificatorias; Que asimismo manifiesta que debe tenerse presente que “... esta actitud del Señor RUDOLFF meramente dilatoria e intencional – sin atisbo alguno de explotar las canteras mencionadas – se ha reiterado con los años, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa junto con la Dirección a mi cargo en todo momento pujó y fomentó a que el titular de autos realizara actividad minera en las canteras fiscales que fueron objeto de concesión...”; Que a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su conducta, demuestra aún más con su conducta apática su no interés a cumplir con las Disposiciones Mineras N° 110/15 y N° 154/15 al no presentar un plan de reactivación serio y fácticamente ejecutable en la realidad física del yacimiento, cuestión que coloca a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal denominada “CELESTE”, dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros

dados al titular de autos para la cantera fiscal “CELESTE”, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°:DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada “CELESTE”, cuya titularidad se encuentra a nombre del Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 131/97, transferida al nombrado por Disposición Minera N° 108/99 y cuya renovación del contrato de concesión a favor del Señor RUDOLFF se realizó por Disposición Minera N° 171/07, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada “CELESTE”, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 08/16.** Fdo. Dr. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. O. 3191 a 3193

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SRA. MURCIA, MARÍA ELENA**, M.I. N° 17.734.667, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 767 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - EXTRACUPO- ZONA “W” DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2016 ASCIENDE A TREINTA Y CUATRO (34) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 24/2009-00767-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DERESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3191 – 3192

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SRA. GOMEZ, MÓNICA FABIANA**, M.I. N° 22.802.041, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 530 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ZONA "N" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2016 ASCIENDE A SETENTA Y UN (71) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 14/2008-00530-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SUINTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3191 – 3192

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 245/14 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.635, Conductor: Gerardo Daniel GODOY GALARZA, Propietario: Juan Carlos LOMBARDICH."**, notifica al señor **Gerardo Daniel GODOY GALARZA, CUIL N° 20-30.809.889-4**, que se ha dictado Resolución N° 306/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.645 de fecha 30 de julio de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 4°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 245/14, Acta de Contravención N° 1.635, constatando la circulación de un Camión Ford dominio N° BXQ-124; y semirremolque dominio N° GCZ-593 circulando con los vehículos de carga bajo neblina y sin autoguía el día 06 de mayo de 2014, fundado en lo dispuesto por el Art. 62 de la ley 24.449 y Art. 9 Inc. b) de la Ley Provincial 1.843 y en consecuencia imponer la sanción de multa de 620 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 Anexo B- Art. N° 2- Inc. I; equivalente a 620 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA Automóvil Club Argentino- en la ciudad de Santa Rosa, provincial de La Pampa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor Gerardo Daniel Godoy Galarza CUILN° 20-30.809.889-4..." **"Artículo 5°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPVN° 270/03 Anexo I - Art. 9°)... **DADA:** En la sesión N° 1.645, del jueves 30 de julio de 2015. **FDO:** Ing. Horacio

Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 22 de Enero de 2016.-Ing Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente- D.P.V.-

B.O 3190 a 3192

AVISOS JUDICIALES

El juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS en autos: **KRAMER GRACIELA HILDA S/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES (e/a: Sosa Fabio c/GIL Francisco S/Solicita Quiebra X 95708) Z 100128** comunica que el Martillero Público Marcelo Oscar FERNANDEZ, col 184, con domicilio en calle Lisandro de La Torre N° 595, subastara el día 02 de marzo de 2016 a la 10 hs en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P) el siguiente: Inmueble: Urbano edificado, ubicado en la localidad de Toay – La Pampa – Nomenclatura Catastral: ejido 046, Circ I, chacra 14, Parcela 1.- PARTIDA N° 560817 – Superficie 4 hectáreas. Inscripción de dominio: Mat secc II 24.184 N.E. 7943/84 y N.E. 9778/98, con todo lo adherido y plantado al suelo, consistente en una planta frigorífica, con dependencias destinadas a oficinas, salón de ventas, saladeros, corrales, sala de necropsias, taller, sala de insensibilización, cámaras de frío, sala de empaque, sala de maduración de menudencia bobina; túnel de congelados; sala de máquinas, lavadero de camiones y sala de faena. El inmueble se encuentra deshabitado Condiciones de Venta: BASE: \$ 15.563.498,70, libre de ocupantes, se adjudicara al mejor postor, se abonara 10% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, debiendo tomar posesión dentro de los veinte días contados desde la notificación de la resolución que aprueba la adjudicación. No se admitirán posturas en sobre cerrado ni la compra en comisión. Falta de postores: se aplicará el art 557 del CPCC. Comisión 3% más I.V.A. a cargo comprador. Sellado pcial: 3% a c/comprador. y el día 03 de marzo de 2016 a las 9 hs en las instalaciones del frigorífico sito en Ruta Nacional N° 5, km 621 de la localidad de Toay (L.P) los siguientes bienes Muebles: un escritorio Marca PLATINUM, 1 silla cuerina negra, un calefactor ESKABE, un escritorio color negro; un archivero de chapa; un escritorio de tres cajones. un armario de chapa, una central telefónica SIEMENS, un Rack, una calculadora marca CIFRA, un Switch LINKSYS, un Switch ENCORE, dos equipos compresores de aire desarmados, un estabilizador de tensión marca ATOMLUX, un teléfono SIEMENS, 4 ladrillos de telgopor de 1.00 metro de largo, un sillón tapizado en tela roja, un monitor LG, un monitor marca MEGAT, un monitor marca PROVIEW; una impresora EPSON, una impresora EPSON, un fax SHARP, un Fax PANASONIC, dos gabinetes de PVC estanco, una estantería metálica, dos escritorios de dos cajones, una impresora Marca HP, medio armario de madera, un armario metálico de dos puertas corredizas, una estantería metálica de 5 estante, una estantería de madera amurada en pared de 3 estantes; un armario de medio de madera puertas corredizas, otro ídem anterior marca PLATINUM; tres bandejas de plástico negro para papel A4; una

Tickeadora marca ZEBRA, un escritorio, otro escritorio chico, dos medios armarios de puertas corredizas marca PLATINUM (deteriorado), una estatuilla de la Virgen de Luján, una impresora EPSON- STYLUS, un dispositivo marca LUTRON, un set de Clorine and PH test de seis recipientes; dos cascos plásticos de protección, dos trajes de protección enterizos, un pantalón, chaqueta y gorro, una conservadora de telgopor (deteriorada); un escritorio de madera con dos cajones; tres bancos de madera, una estantería metálica, un escritorio de un cajón, una silla caño, un sillón color rojo, una heladera tipo familiar (sin motor), un banco de hierro, una mesa hierro, un matafuego tipo ABC, un equipo de iluminación antiinsectos, un malacate manual con dos engranajes y cable de acero, un tablón con dos caballetes de hierro, un banco de hierro, mesa de trabajo con dos cajones, un malacate en acero, bomba manual para combustible, dos Bidones 70 litros, dos caño con exclusiva, y otro con exclusiva, un escritorio de madera, seis bidones de 70 litros, cinco bidones de PVC color azul de 200 litros c/u, un termotanque señorial, una mesa construida en caño; dos rollos de bolsas de polietileno, dos cajas de precintos, once canaletas en V, un bidón, un bidón de 20 lts., un cajón de madera, una batea de acero inoxidable; un cilindro de acero inoxidable; seis pesas 19 kg; pileta de desagote, una caja completa de cascos de PVC, dos rollos de 5,5 kg de fleje de polipropileno, dos bidones de PVC de 70 lts., 26 unidades de botas de goma blanca, dos impresoras y un monitor, dos bidones 20 lts., un escritorio, un armario metálico, 15 juntas de suela, tres estanterías, un dispositivo eléctrico, un dispositivo eléctrico en forma de pinza o tenaza, un gabinete metálico, dos balastos, una chapa galvanizada, 18 ladrillos de telgopor de 1,00, un mosquitero 0.96x1.27, un mosquitero 1x0.77, tres baldes de 20 lts., un lote de restos de repuestos, una claraboya, un carro fama, 1 metro cúbico de piedra molida, una sierra de carnicería marca BIANCHI, un palco de acero inoxidable con escaleras de 5 peldaños, una balanza marca MARANI C/ FALTANTES, una caldera industrial marca CALDIMET, otra de 1 metro alto, una puerta de heladera en acero inoxidable, un recipiente de metal, otro recipiente metálico, dos tablero de comando, un lote de caños de termolén, PVC, para gas y 14 bolsas material desconocido, un palco en acero inoxidable, ductos de cable canal, cuatro tambores de chapa de 200 litros, 14 columnas de cemento, un carro, 400 roldana ganchos, tres tambores de PVC de 70 litros, dos tambores de 200 lts metálicos, una cisterna de acero, tres bateas metálicas con ruedas, un carro de dos ejes tipo cisterna, un lote de adobones (1.500 aproximadamente), una mesa de trabajo, una mesa en hierro, una reja de 2,16 x 0,27 metros de hierro, una estantería de cinco estantes metálicos, una mesa de trabajo de hierro, un escritorio de dos cajones de chapa con tapa fórmica; una estantería de cuatro estantes, un armario de puertas batientes de tres estantes, una heladera PHILCO, un sillón giratorio sin ruedas, un equipo lava botas o suela, una batea marca TECNO FRIG en acero inoxidable,; un palco desmontado en acero inoxidable, seis mesas de dos patas de acero inoxidable, una cinta transportadora, estructura de acero inoxidable, una mesa con seis patas de caño de acero inoxidable, dos maquina envasadora marca FASTVACK; dos bateas de tres ruedas de acero inoxidable, una cinta transportadora de cinco metros de largo, un equipo de lava suelas o botas, un dispositivo tipo guillotina en acero

inoxidable, una mesa en acero inoxidable con estructura de caño, seis bateas en acero inoxidable de medidas varias, una mesa con patas de caño todo en acero inoxidable, dos cilindros de amoníaco, una mesa de trabajo metálica. Condiciones de Venta: Los bienes muebles se subastaran al contado, sin tasación previa, ni base y al mejor postor. Comisión: 10% más I.V.A. a c/comprador. Sellado Provincial: 1% Revisar bienes: semana previa al remate con aviso al Martillero 02954-429712 / 412712 /..SANTA ROSA, 23 de septiembre de 2015 "...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena o El Diario..."Santa Rosa 30 de diciembre de 2015. Proveyendo a lo solicitado a fs. 277 y 289: Ampliase el auto de venta de fs. 262/264 en el sentido de que si fracasare el remate del inmueble se aplicará el art. 557 del C.P.C.C. NOTIFICQUESE Fdo. Dra. Adriana I. Cuarzo Juez. Profesional interviniente: Síndico Cra. Graciela Hilda Kramer.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3192

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Juez Sustituto Dr. Gerardo MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER, sito en calle 22 N° 405, de General Pico, La Pampa, comunica que en autos "**VILLADA, JORGE ERNESTO Y OTROS C/ZELAYA, ARNALDO RUBÉN Y OTROS S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO**" **EXpte. N° 45455/15**), se ha dictado la siguiente resolución, que transcrita en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 28 de Diciembre de 2015.... cítese a los Sres. Arnaldo Rubén Zelaya, Patricio del Niño Jesús de Praga Amespil Serra, Juan Carlos Díaz, Miguel Ángel Díaz y Roberto Luis Ferrara mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención más la ampliación que por ley corresponde (art. 150 del CPCC), bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio. Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Sustituto". Se deja constancia que los demandados citados son: Arnaldo Rubén ZELAYA, DNI 7.358.842, Patricio del Niño Jesús de Praga AMESPIL SERRA, DNI 7.610.934, Juan Carlos DÍAZ, DNI 8.320.402, Miguel Ángel DÍAZ, DNI 10.880.296, Roberto Luis FERRARA, CI Policía Federal 8.666.307 o DNI 5.219.826.- Secretaría, General Pico, La Pampa, 30 de Diciembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3192

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edificio Fueros Sector Civil-1º Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina J. GHIONE, en autos caratulados: "**LORENZO, Aurora S SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Expte. N° 112524**) cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Aurora LORENZO, quien fuera argentina, titular de la L.C. N° 9.881.331, fallecida el día 31 de Octubre de 1993.- El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Santa Rosa, 17 de

diciembre de 2015.- (...) - Atento lo que surge del mismo y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de AURORA LORENZO, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Dése cumplimiento al último párrafo del artículo 667 y 675 inc. 1º del CPCC.- A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 11 de la acordada N° 1941/04 del STJ, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.--" Fdo. Dra. Fabiana B. Berardi.- Jueza.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 2 de febrero de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3192

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la autorizante cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Oscar Alberto PERALTA, e/a "**PERALTA, Oscar Alberto s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. n° 111427, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Rodolfo L. SUPPO, Paula E. KOHAN, Av. San Martín Oeste 24. Santa Rosa, (L.P.), 14 de diciembre de 2015.- 1 Publicaciones Boletín Oficial.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3192

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 6 con sede en el 3º Piso del Edificio Fuero Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, ubicado en Av. Uruguay 1097, a cargo del Dr. Claudio Daniel Soto, secretaria única, en autos caratulados: "**SCHEREIBER HILDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. nro. 111734. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 C.C.C.)- Fdo. Claudio Daniel Soto Juez sustituto. Profesional interviniente DRA. CELIA MARINA ASSEL, con domicilio en Entre Ríos 35 Santa Rosa (L.P). Santa Rosa 30 de noviembre de 2015. Dra. Noelia V.S. CORDOBA, Secretaría Subrogante.-

B.O. 3192

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados de don Daniel Enrique FRENCIA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**FRENCIA, Daniel Enrique s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE NRO. 48267/15, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 26 de noviembre de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de Daniel Enrique FRENCIA, (D.N.I.

11.180.972- acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr). Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de General Pico.- Secretaria, Gral. Pico, diciembre 04 de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3192

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. TRES Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**ALISANDRONI, Graciela Noemí s/SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. nro. 47976/15, cita y emplaza par el término de treinta días Corridos a herederos y acreedores de doña Graciela Noemí ALISANDRONI a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, todo de acuerdo con la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 25 de noviembre de 2015.- Por presentados, parte y domiciliados.-... Habiéndose justificado el carácter de palie legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), Ábrese el proceso sucesorio de Graciela Noemí ALISANDRONI.- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Noemí ALISANDRONI a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho ya tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr).- Dr. Mariano Carlos MARTÍN.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de esta ciudad.- Secretaría, General Pico, diciembre 10 de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3192

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Clemente Máximo VAZQUEZ (D.N.I. 7.354.622), e/a "**VAZQUEZ, Clemente Máximo S/ Sucesión Ab Intestato**" 112984, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Anahí COZZARIN con domicilio procesal en calle San Martín oeste N° 114, PB de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 1 de febrero de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3192

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en legajo n° 25798 caratulado: "**CASTILLO, RUBÉN (DAMN.) S/ROBO CALIFICADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Ramón CASTILLO DNI N° 11817343, conforme lo dispuesto en el arto 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL-

UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Carlos Ordas, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. Luis Quinteros - Prosecretario - Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial.-SANTA ROSA (L.P.), 6/11/2015.

B.O. 3192 - 3193

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1/2016

Santa Rosa, 1º de Febrero de 2016

VISTO: La falta de respuestas a las notas cursadas por este Tribunal los días 15 y 28 de Diciembre del año 2015 de parte de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de La Pampa; y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal en reunión plenaria de fecha 13 de Diciembre del año 2015, dispuso la suspensión de todos los sumarios articulados contra profesionales de la matrícula por supuestas faltas a la ética profesional.

Que tal resolución fue adoptada en virtud de que las leyes que crearon el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa y del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa, no contempla normativa alguna que refiera al proceder de este cuerpo respecto a los procesos de investigación pendientes por cuestiones de tal naturaleza; circunstancia y/o omisión que puedan dar lugar a planteos de nulidad por falta de legitimación y competencia del Tribunal de Ética y Disciplina preexistente.

Que siendo la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el organismo que detenta poder de policía sobre estos tipos de instituciones para expedirse sobre cuestiones atinentes a la organización y funcionamiento de las mismas, es que este Tribunal mediante nota cursada el día 15 de Diciembre del año 2015 y pedido de pronto despacho del día 28 de Diciembre del año citado, requirió a la funcionaria a cargo de la repartición señalada resolución o aclaración expresa sobre los pasos a seguir y medidas a adoptar dando lugar al inicio del expediente 3416/2015. Lamentablemente habiendo transcurrido 45 días ninguna respuesta se ha recibido

ES POR ELLO QUE: El Tribunal de Ética y Disciplina, con el fin de evitar acciones que provoquen eventuales daños y perjuicios a las partes involucradas en las distintas investigaciones sumariales y amparándose en el principio constitucional que lo que no se encuentra expresamente prohibido está legalmente permitido (artículo 19 de la Constitución Nacional); **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el cese de la medida de suspensión decretada sobre las investigaciones sumariales que se siguen contra profesionales de la matrícula y proseguir con el normal funcionamiento hasta tanto se conformen los Tribunales de Ética correspondientes al Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa y el del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner a disposición de tales tribunales todas las investigaciones promovidas contra los señores técnicos, ingenieros y arquitectos y brindar todas las informaciones que estos cuerpos consideren necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: notificar a todas las partes involucradas de las investigaciones sumariales, la reanudación de los trámites pertinentes a partir de la publicación de este acto por el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, notifíquese y publíquese por el Boletín Oficial mencionado y oportunamente colóquese copia de dicho instrumento en cada uno de los expedientes existentes para su toma de razón. Tribunal de Ética y Disciplina, Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa.-

B.O. 3192

A DIETA SRL

La sociedad de responsabilidad limitada A DIETA srl, inscripta en el tomo III/08 al folio 93/103 mediante Resolución 338/08 Expediente 54/08 de la Superintendencia de Dirección General de Personas Jurídicas CUIT número 30-70935945-9, con domicilio real en calle Garibaldi 410 de la ciudad de Santa Rosa comunica que según acta societaria número cuarenta y seis de fecha 13 de enero de 2016, se ha realizado un cambio de la gerencia por vencimiento de mandato, conforme al estatuto social.- Mediante la misma, ha sido elegida por unanimidad para ocupar la gerencia de la sociedad de responsabilidad limitada A DIETA srl, a la señora MAGDALENA MORENO Documento Nacional de Identidad, número 28.193.982, por un período de dos años venciendo su mandato el día 12 de enero de 2018, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 01 de febrero de 2016.- Cr. Jorge ROMO.-

B.O. 3192

INAMBU S.R.L. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que INAMBU S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 2.011, Libro de Sociedades en Tomo III/11 – Folio N° 140/145 – Resolución N° 227/11 Expte N° 2763/10, en Reunión de Socios, de fecha 07 de Enero de 2.015 en acta N° 4 la renovación al señor Germán Luciano CAYSSIALS DNI 22.936.091, CUIT 20-22936091-5 como gerente por el término de dos años, hasta el 30/06/2016. CAYSSIALS, Germán Luciano.-

B.O. 3192

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Y PROCURADORES DE LA PAMPA

General Pico, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Anual Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Febrero de 2016 a las 18:30 Hs. en la Sede de la Institución sita en Calle 22 N° 205 de la Ciudad de General Pico (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:-

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Elección de Un (1) Miembro Titular y Dos (2) Suplentes como Representantes de la Matrícula en el Consejo de la Magistratura por la Segunda Circunscripción Judicial.-

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.-

Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, Presidente - Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO, Secretario.-

B.O. 3192

ASOCIACIÓN CIVIL KIÑERUM

Jacinto Arauz, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Convocamos a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación Civil Kiñerum, sito en calle Rivadavia N° 286 de Jacinto Arauz, La Pampa, a las diecinueve horas del día 23 de marzo de 2016, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período 2015.
3. Fijar la cuota social para el año 2016.
4. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-

NOTA: Transcurrida una hora del llamado, se celebrará la misma con los socios presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de acuerdo lo dispone el Estatuto Social.

Lilian Idelma DALMAS, Presidente - Ma. Del Rosario WEINBERGER Secretaria.-

B.O. 3192

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA
SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2016 a las 19:30 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sitio en calle Trenel y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015.
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión

B.O. 3192

FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Federación de Judo de La Pampa llama a ASAMBLEA ORDINARIA el día 6 de marzo de 2016, a las 18,00 horas, en su Sede, sita en calle Dante Alighieri 962 de esta ciudad:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
 - 2-Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico Social, perteneciente a los ejercicios 2014 y 2015;
 - 3- Elección de dos vocales titulares por vacancia y un revisor de cuentas titular por incompatibilidad;
 - 4-Temas varios sobre las actividades que lleva adelante la Federación
 - 5.- Cambio de domicilio de la sede federativa
 - 6- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- Eduardo Guillermo FILGUEIRA, Presidente.- María Elena

SOSA GAMBA, Secretaria.-

B.O. 3192

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA
SECCIONAL SEGUNDA DE LA CIUDAD DE SANTA
ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 2016 a las 19:30 horas en el Edificio de la Seccional Segunda, sitio en calle Río de La Plata n° 255 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015.
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión
B.O. 3192

**ASOCIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO DE
LONQUIMAY**

Lonquimay, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA**

Convócase a los socios de la Asociación Colegio Secundario de Lonquimay a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de Marzo de 2016 a celebrarse en la sede social de la institución, sita en calle Estrada 549 de la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, a partir de las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta.
 - 2.- Lectura y consideración del acta anterior.
 - 3.- Consideración de la memoria y estados contables cerrados al 31/12/2015.
 - 4.- Fijar la cuota social para el año 2016.
- Raúl Ricardo VISÑUK, Presidente – Manuel Salvador FEITO LOGIOCO, Secretario.-

B.O. 3192

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CASA DE PIEDRA**

Casa de Piedra, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de 2 socios para refrendar acta
 - 2.- Consideración de memoria, balance e inventario
 - 3.- informe de Comisión Revisora de Cuentas
 - 4.- Cubrimiento de vacantes en la Comisión
- Lugar: ALBERGUE PROVINCIAL de CASA de PIEDRA sito en intersección de Calles 5 y 12 miércoles 16 de marzo de 2016 a las 20 Hs.-

La Comisión
B.O. 3192

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Canotaje de Santa Rosa, convoca a todos sus socios habilitados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 31 de marzo de 2016 a las 19 hs., en la Escuela Municipal de Canotaje, sito en el Parque Recreativo Don Tomás, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2.- Tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- C. Daniel SIERRA, Presidente - Claudia B. MONTEIRA, Secretaria.-

B.O. 3192

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ATLETAS VETERANOS

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día Lunes 14 de marzo de 2016 a las 21,30 hs en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Escalante sito en la calle Baldomero Tellez 346 de la ciudad de Santa Rosa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de un (1) presidente y un (1) secretario para presidir la Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Anual Ordinaria.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de

Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrado al 31 de octubre de 2015.

4.- Renovación de la totalidad de Comisión Directiva.

5.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta junto al Presidente.

MUÑOZ José Carlos Presidente - BERNASCONI Daniel, Secretario.-

B.O. 3192

BIBLIOTECA POPULAR "PROFESOR HISTORIADOR EROS DARDO NICOLA SIRI"

Macachín, febrero de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2.016 a las 20:30 hs. en las instalaciones de nuestra Sede Social, sita en Parodi 188, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2.015, cerrado al 31/12/2.015.

3. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Prudencia María ALVAREZ, Vice-Presidenta – María Violeta WILBERGER, Secretaria.-

Artículo N° 29.- las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3192

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA

Parera, febrero de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sr. Asociado/a en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Estatuto Institucional, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA, sita en calle Libertad S/Nº, de Parera, La Pampa, cumple en convocar a Usted a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2016 a las 20 hs. en el local de la Institución a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2015

2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Renovación parcial (50%) de los integrantes de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Pro Tesorero, Primer vocal titular, Tercer vocal titular; segundo vocal suplente; segundo Revisor de cuentas titular.

4.- Fijación de la Cuota Social.

5.- Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal (la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se la considerará válidamente una hora después, con los socios presentes. Marcelo DIAZ, Presidente.-

B.O. 3192

CONCURSOS LLAMADO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 71 -4-II-16- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría SEIS (6) Rama Administrativa en el Departamento Taquígrafos-Prosecretaría, a realizarse el día 15 de Abril de 2016, en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 07/03/16 al 11/03/16, en horario administrativo.

Art. 2º.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revisan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionadas con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art- 201º de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente y funcionarios:

TITULARES:

CORTES, Norma Alicia
MASOERO, Malisa
VIGLIA, Eva Azucena

(Categoría 1)
(Categoría 3)
(Categoría 1)

SUPLENTE:

BENITEZ, Natalia Alicia (Categoría 3)
 RIVAS, María Alejandra (Categoría 3)
 CAPPELLO, Marisa Elizabeth (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO**CARGO:**

- A) CATEGORÍA: 6 Rama Administrativa.-
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
 C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Taquígrafos.-
 D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Taquígrafos.

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:**ITEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante 0 a 1,50
 b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio 0 a 3
 Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50

- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0 a 1,50
 d) Foja de servicios 0 a 1
 e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado 0 a 0,50
 f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2015.- 0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
 b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
 c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
 d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
 e) Funciones del Departamento Taquígrafos.-
 f) Prueba de taquígrafía
 g) Prueba de redacción, ortografía, e interpretación mediante la utilización de procesador de textos
 i) Título I de la Ley N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 07/03/2016

FECHA DE CIERRE: 11/03/2016

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 15/04/2016 HORA: 8,30 Hs.